



# AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del proyecto técnico “Autoconsumo fotovoltaico eléctrico para las Viviendas Tuteladas”, redactado por D. Antonio Galiano Osma, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado número 670 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete, por encargo del Ayuntamiento de El Provencio a la empresa Ecogal Energía, S.L.

Dicho proyecto fue aprobado por Decreto de Alcaldía número 671/2020, de fecha 19 de diciembre de 2020.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

|   |                                |
|---|--------------------------------|
| Tipo de contrato: Obras   |                                |
| Subtipo del contrato: Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación                        |                                |
| Objeto del contrato: El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra: “Autoconsumo fotovoltaico eléctrico Viviendas Tuteladas”. |                                |
| Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario   | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 09331000-8 Placas Solares<br>09331200-0 Módulos Solares<br>09332000-5 Instalación Solar                                   |                                |
| Valor estimado del contrato: 17.919 euros   |                                |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 17.919 €   | IVA (21%): 3.762,99 euros      |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 21.681,99 euros  |                                |
| Duración de la ejecución: 2 meses   |                                |

### Lotes:

La presente licitación tiene por objeto las obras necesarias para la instalación de módulos solares e inversor, para la realización de una instalación de autoconsumo en las Viviendas Tuteladas de El Provencio.

Los dos elementos indicados en el párrafo anterior son dependientes entre sí, es decir, el inversor es dependiente de la instalación de los módulos solares y viceversa. Es por ello que cualquier división conllevaría a una incorrecta ejecución del contrato.

Se debe tener en cuenta que son obras que desde el punto de vista de ejecución son muy rápidas por lo que en el caso de que fueran realizadas las prestaciones con distintos contratistas la necesidad de coordinar la ejecución de los distintos trabajos con los distintos adjudicatarios conllevaría un riesgo para la correcta ejecución del contrato. Su división en lotes implicaría la necesidad de coordinar una pluralidad de contratistas que imposibilitaría la correcta ejecución del contrato.

Una supuesta división en lotes de la ejecución de los trabajos de consolidación, por sus características específicas, podría redundar en un aumento de precios de fabricación unitarios y en la existencia de un mayor número de horas de personal, lo que directamente podría conllevar mayores dificultades en su posterior mantenimiento.

Como punto final es único el certificado de instalaciones que se debe emitir, el cual recae en el contratista ejecutor, luego solo pueden realizarse los trabajos por un único contratista.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

| Documento                       | Fecha/Nº   | Observaciones   |
|---------------------------------|------------|---|
| Proyecto técnico                | 09/12/2020 | Aprobado por Decreto número 671/2020, de fecha 19/12/2020 |
| Memoria justificativa           | 10/01/2021 |   |
| Resolución no división en lotes | 10/01/2021 | Decreto número 72/2021, de 10/01/2021                     |





## AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

|  |            |                                       |
|--|------------|---------------------------------------|
| Providencia de Alcaldía                  | 10/01/2021 |                                       |
| Informe de Intervención                  | 10/01/2021 |                                       |
| Informe de Secretaria                    | 10/01/2021 |                                       |
| Resolución de Alcaldía inicio expediente | 10/01/2021 | Decreto número 73/2021, de 10/01/2021 |
| Pliego de cláusulas administrativas      | 10/01/2021 |                                       |
| Certificado existencia de crédito        | 10/01/2021 |                                       |
| Informe de Fiscalización Fase "A"        | 10/01/2021 |                                       |
| Informe-Propuesta de Secretaría          | 10/01/2021 |                                       |

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y la propuesta de resolución, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

### RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación número 522/2020, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para el contrato de obras "Autoconsumo fotovoltaico eléctrico Viviendas Tuteladas", convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.681,99 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 425 6190041 Obra Proyecto de Autoconsumo Eléctrico Fotovoltáico Vivienda Tutelada, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2020, actualmente prorrogado para el ejercicio 2021.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Julián Barchín Flores, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Pablo García Osa, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- D. Ángel Florencio Camacho la Ossa, Vocal.
- D<sup>a</sup>. María Antonia Rodríguez Luengo, Vocal.
- D. Enrique Redondo Rosillo, que actuará como Secretario de la Mesa.

OCTAVO.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de la proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

NOVENO.- Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

En El Provencio, en fecha a firma al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

